
GESTIÓN DE LISTAS DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO

FUNCIONAMIENTO Y ORDEN DE LLAMAMIENTO

Nombramiento atendiendo al orden de prelación que establezcan las correspondientes LET
El orden de prelación será inalterable durante el periodo de vigencia de cada LET



Al finalizar cada nombramiento se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada.

PROCEDIMIENTO DE LLAMADA

1. NOMBRAMIENTOS EN PLAZA VACANTE

Se llamará siguiendo el orden de puntuación, al primero de la lista de empleo temporal (trabaje o no) que **no esté ocupando vacante en la misma categoría.**

2. NOMBRAMIENTOS QUE NO SEAN EN PLAZA VACANTE

Se llamará siguiendo el orden de puntuación, al primero de la lista de empleo temporal **que no** esté trabajando en esa categoría.

- ✓ No será preciso respetar el orden por necesidades urgentes y justificadas para **nombramientos no superiores a 3 días hábiles.**

Si un aspirante se encuentra desempeñando algún nombramiento, **no se le podrá ofertar otro en la misma categoría**, salvo que suponga **una mejora de empleo:**

1. Sustitución de comisiones de servicio
2. Sustitución liberaciones sindicales
3. Sustitución de situaciones administrativas en las que el titular disfrute de reserva de plaza:
 - a. Promoción interna temporal
 - b. Servicios especiales
 - c. Servicios bajo otro régimen jurídico
 - d. Excedencia por violencia de género
 - e. Excedencia por cuidado de hijos
 - f. Excedencia por cuidado de familiar
4. Sustitución de baja maternal y las subsiguientes sustituciones de baja maternal (vacaciones, lactancia, días de libre disposición, reducción de jornada...) que serán asignadas al mismo candidato, siempre que este no se reincorpore.
5. Sustitución de riesgo por embarazo.

CUESTIONES COMUNES

- Si se ocupa una plaza vacante en una categoría, se le podrá ofertar otro nombramiento en plaza vacante en otra categoría.

- Si en una categoría se posee plaza fija en propiedad se podrá ofertar un nombramiento temporal en otra categoría, siempre que este nombramiento sea superior a 3 meses. PIT.
- La plaza vacante y los nombramientos considerados como mejora se ofertarán una única vez por categoría y nombramiento
- En el caso de ocupar plaza en reducción de jornada, se podrá ofertar otro nombramiento de reducción para completar o mejorar jornada. Siempre que le corresponda por orden de prelación. El rechazo a este nombramiento NO será penalizado.
- La persona aspirante que no conteste a tres llamamientos seguidos realizados en diferentes propuestas y/o diferentes días pasará a la situación de NO disponible.

PENALIZACIONES

- Rechazo de oferta de trabajo sin causa justificada o no se justifica en el plazo de 7 días hábiles, a partir del día siguiente a su nombramiento ➡ causará baja por 1 año en la LET de la categoría rechazada.
 - Si el rechazo es reiterativo ➡ se procederá a la exclusión de dicha lista
- No superación periodo de prueba ➡ exclusión de la LET correspondiente durante el periodo de 1 año.
 - Reiteración misma situación ➡ exclusión definitiva de la LET.
- Renuncia voluntaria a nombramiento vigente ➡ 1 año de penalización en la categoría renunciada, se exceptúa:
 - Renuncia por aceptación de una plaza vacante y/o de una mejora de empleo dentro del Servicio Riojano de Salud.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS

- Aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la correspondiente LET.
- Aspirantes que hubieran sido sancionados en el desempeño de un puesto de trabajo por conductas calificadas muy graves o graves.

RECHAZOS Y RENUNCIAS

Los nombramientos no podrán ser rechazados, salvo que justifiquen causas como:

Estar trabajando.

- Enfermedad, aportando baja o informe médico.
- Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.
- Matrimonio. Y matrimonio de padres, hermanos e hijos tanto del candidato como de su cónyuge. Misma consideración parejas de hecho.
- Fallecimiento u hospitalización del cónyuge o familiares hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, del candidato.
- Ostentar cargo público o sindical.
- Cumplimiento de un deber inexcusable que sea incompatible con las condiciones de la oferta de trabajo.
- Por concurrir a exámenes parciales y finales y demás pruebas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales.
 - ✓ En todos los casos se deberá acreditar la causa del rechazo en un plazo no superior a siete días hábiles y se le suspenderán las llamadas a la persona

interesada hasta que acredite documentalmente haber cesado la causa del rechazo.

- ✓ En ningún caso el plazo de acreditación suspenderá la potestad de la Administración para proseguir con el procedimiento de llamadas a efectos de formalizar la contratación correspondiente.

BAJAS VOLUNTARIAS Y OTRAS CAUSAS DE BAJA

- Podrán darse de baja voluntaria por un período mínimo de tres meses, debiendo solicitarlo siempre con anterioridad a que les sea ofrecido un nombramiento de forma telemática.
- Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a las listas de empleo temporal.
- Se causará baja automática en la lista de empleo temporal correspondiente cuando el aspirante obtenga plaza en propiedad en la misma categoría, haya tomado posesión de la misma y esté en activo en el cualquier Servicio del Sistema Nacional de Salud.

Gestión de LEI